

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20602215122	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIO MUNDO MEDIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LABORATORIO MUNDO MEDIC S.A.C.	Hora de envío :	10:03:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos que en los requisitos de calificación de las bases NO se está solicitando lo siguiente:

A. CAPACIDAD LEGAL HABILITACION

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE - BPDT

Al respecto, la Resolución Ministerial N° 833-2018/MINSA, y sus modificatorias según la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA; indica que "Como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimiento operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro."

Como se advierte de las bases, dichos productos van a ser utilizados en personas; por lo que, el área usuaria debe velar por la integridad de las mismas, garantizando de esta manera que los productos lleguen desde los almacenes del postor hasta el almacén de la Entidad convocante, en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto.

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento de calificación a la Certificación de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberán presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE: No se acoge, debido que en el ítem 9. ALCANCES, DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, ya establecen las características que debe tener el bien, adicionalmente a pesar que no se exige como requisito de calificación la presentación del CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE - BPDT, y es proctor debe cumplir la normativa aplicable a su sector.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA
Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20602215122	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIO MUNDO MEDIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LABORATORIO MUNDO MEDIC S.A.C.	Hora de envío :	10:03:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

Observamos que en los requisitos de calificación NO se está solicitando lo siguiente:

- Certificado de Análisis del producto terminado (protocolo de análisis) deber ser refrendado (nombre, firma y sello) por el DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA POSTORA.

El certificado de análisis, es el informe mediante el cual se tiene constancia de que el producto ha sido probado y ha obtenido un resultado conforme para ser liberado al mercado. Este informe, no necesariamente tendrá el *¿titulo¿* de certificado de análisis, sino que podrá tener otras denominaciones, siempre en cuando este permita demostrar que un producto está apto para ser liberado al mercado.

Por tal motivo solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria, se integren en las bases como documento de calificación la presentación del certificado de análisis por ser un documento técnico deber ser refrendado (nombre, firma y sello) por el DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA POSTORA.

Se debe integrar:

- Certificado de Análisis del producto terminado (protocolo de análisis) deber ser refrendado (nombre, firma y sello) por el DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA POSTORA.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE: No se acoge, debido a que se esta solicitando la certificacion de la FDA, y esta certificación tiene caracter internacional y avala que el producto es seguro cumple con los requisitos solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA
Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20602215122	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIO MUNDO MEDIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LABORATORIO MUNDO MEDIC S.A.C.	Hora de envío :	10:03:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

Observamos que se está solicitando lo siguiente:

Contar con el registro sanitario del Protector solar

Solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria puedan suprimir REGISTRO SANITARIO al protector solar le corresponde la NOTIFICACION SANITARIA ya que es un producto Cosmético.

Quedando de la siguiente manera:

¿ Contar con Notificación sanitario del protector solar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE: No se acoge, debido a que en la 8. TABLA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS existe una aceptabilidad cosmética, pero cumpliendo las propiedades fotoprotectoras. El aval solicitado se mantiene el registro Sanitario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA
Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20602215122	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIO MUNDO MEDIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LABORATORIO MUNDO MEDIC S.A.C.	Hora de envío :	10:03:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

Observamos En las especificaciones técnicas se coloca como requisito que sea en gel o crema gel. Sin embargo, existen muchas marcas en el mercado que son en crema. Al colocar este requisito se está vulnerando el principio de la competencia justa y con igualdad de condiciones estipulados en el Art. 2 inciso b y e de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado. Limitando la participación de otros postores.

Se solicita adicionar en Tipo de solución: Crema

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE: No se acoge, debido a las necesidades del personal técnico y las condiciones de trabajo se requiere la presentación en gel o crema gel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA
Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20602215122	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIO MUNDO MEDIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LABORATORIO MUNDO MEDIC S.A.C.	Hora de envío :	10:03:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

En las especificaciones técnicas se coloca como requisito Aprobado por la FDA. Sin embargo, según la normativa nacional exigida por DIGEMID, no es un requisito para inscribir y comercializar un protector solar en el mercado peruano. Al colocar este requisito se está vulnerando el principio de la competencia justa y con igualdad de condiciones estipulados en el Art. 2 inciso b y e de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado. Limitando la participación de otros postores. Se solicita colocar dicho requisito como opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE: No se acoge; la FDA es el ente internacional que se encarga de verificar y brindarnos la seguridad de que el insumo cumple con los requerimientos solicitados para brindar una adecuada protección. estándares más altos y dan mayor seguridad para el uso que requiere nuestro personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA
Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20602215122	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIO MUNDO MEDIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LABORATORIO MUNDO MEDIC S.A.C.	Hora de envío :	10:03:00

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

En requisitos de calificación visualizamos que solicitan: El laboratorio o fabricante del producto o marca del producto debe contar con el permiso emitido por la Dirección General de Medicinas, Insumos y Drogas DIGEMID.

¿Se refiere a la autorización sanitaria como Droguería que emite DIGEMID? Y debería d estar al nombre del postor participante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 8 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se confima que el postor participante debe contar autorizacion que emite DIGEMID vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA
Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20100052050	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	PERUFARMA S A	Hora de envío :	16:15:37

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Es posible presentar experiencia de venta del producto requerido proveniente de ventas a Instituciones privadas tipo clínicas?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE:Se confirma que es posible presentar experiencia en venta a instituciones privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA
Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20100052050	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	PERUFARMA S A	Hora de envío :	16:15:37

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta, en caso que el proveedor no cuente con un producto cuya vigencia mínima tenga dos años, cuál sería la vigencia mínima del producto que podría ser aceptada con carta de canje por vencimiento al momento de ingresarlo al Almacén de la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE: NO se acoge, la vigencia mínima es de dos años

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA
Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20100052050	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	PERUFARMA S A	Hora de envío :	16:15:37

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se consulta, respecto al B. PROSPECTO, de existir observaciones respecto a la tabla de características, es posible solicitar ampliación de plazo adicional en caso de ser necesario para el proveedor?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE: No se acoge, adicionalmente se precisa que el postor se compromete cumplir las especificaciones y características del producto que están establecidas en el TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA
Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20100052050	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	PERUFARMA S A	Hora de envío :	16:15:37

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se consulta, respecto al 12 REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO, de existir. observaciones, es posible que el plazo se extienda a 10 días calendarios o tener la posibilidad de solicitar ampliación de plazo adicional al indicado en las Bases?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 **Página: 23**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE: No se acoge, el plazo para a reposición de un bien defectuoso es de 3 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA
Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	21:30:27

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos que en los requisitos para perfeccionar el contrato no se está solicitando la presentación de Licencia Municipal de Funcionamiento. Sobre el particular, el artículo 4° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece ¿ESTÁN OBLIGADAS A OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades¿.

Como se advierte del dispositivo legal citado, la Licencia Municipal de Funcionamiento se constituye en un documento de carácter obligatorio para todas las personas jurídicas o naturales que desean realizar actividades comerciales. En ese sentido, los Establecimientos farmacéuticos no son ajenos a este requisito y de igual manera deben cumplir con la normativa vigente. Por lo tanto, al no solicitarse como requisito obligatorio la Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería, se estaría poniendo en riesgo la salud pública del usuario, porque podrían postular empresas formales y/o informales que no cumplan con los requisitos de la Ley de Salud, generando una duda razonable sobre los productos que comercializan.

En base a lo manifestado, y considerando el PRONUNCIAMIENTO N° 143-2022/OSCE-DGR solicitamos a al Comité de Selección tenga a bien integrar a las bases en el ACÁPITE DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, lo siguiente:

¿ Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería o Laboratorio, autorizado por la municipalidad competente.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.4 **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE:No se acoge , debido que en el ítem 9. ALCANCES, DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR ,ya establecen las características que debe tener el bien ,adicionalmente a pesar que no se exige como requisito de calificación la presentación de la Licencia Municipal no exime al proctor de cumplir la normativa aplicable a su sector.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA
Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	21:30:27

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observamos que en los requisitos de calificación de las bases NO se está solicitando lo siguiente:

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE - BPDT

Al respecto, la Resolución Ministerial N° 833-2018/MINSA, y sus modificatorias según la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA; indica que "Como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimiento operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro."

Como se advierte de las bases, dichos productos van a ser utilizados en personas; por lo que, el área usuaria debe velar por la integridad de las mismas, garantizando de esta manera que los productos lleguen desde los almacenes del postor hasta el almacén de la Entidad convocante, en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto.

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento de calificación a la Certificación de Buenas Practicas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte, a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberán presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE: No se acoge , debido que en el ítem 9. ALCANCES, DESCRIPCION Y

CANTIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR ,ya establecen las características que debe tener el bien ,adicionalmente a pesar que no se exige como requisito de calificación la presentación del CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE - BPDT , y es proctor debe cumplir la normativa aplicable a su sector.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA
Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	21:30:27

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos que en las CARACTERISTICAS TECNICAS se está solicitando lo siguiente:
Frasco / tubo: entrega 200 ml a 250 ml ó 200 gr a 250 gramos

Cada fabricante define la presentación mínima de sus bloqueadores. En ese sentido, solicitamos al comité en coordinación con el área usuaria puedan aceptar presentaciones de 2frascos de 120 ml = 240ml cuya suma no afecta el total de cantidades requeridas. Es decir, que la entidad podrá aceptar la presentación de (2frascos de 120 ml = 240ml). Lo cual no afectará a la cantidad solicitada ni a la distribución y manejo de las mismas.

Considerando los principios que rigen las Contrataciones y Adquisiciones (Artículo 3 Ley) como son Libre competencia, Imparcialidad, Eficiencia, Transparencia, Vigencia tecnológica y Trato justo e igualitario

Solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria se integre la presentación de:

Frasco / tubo: entrega 200 ml a 250 ml ó 200 gr a 250 gramos ó (2frascos x 120ml = 240ml)

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 8 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE: No se acoge, por las necesidades y compromisos de la entidad se requiere presentaciones de entre 200 a 250 ml o mg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA
Nomenclatura : AS-SM-79-2024-HDNA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FOTO PROTECTORES SOLARES PARA PERSONAL DE HIDRANDINA S.A., PERIODO 2025-2026.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	21:30:27

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos que en los Documentos para la CAPACIDAD LEGAL NO se está solicitando lo siguiente:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION

Requisitos:

Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)

Al respecto, la Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA indica que " Las Buenas Prácticas de Almacenamiento son un conjunto de normas que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que fabrican, importan, exportan, almacenan, comercializan o distribuyen productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de sus condiciones y características óptimas durante el proceso de almacenamiento, especialmente de aquellos productos que se encuentran en el mercado nacional que por su naturaleza química y/o física requieren condiciones especiales para su conservación"

Como se advierte de las bases, dichos productos van a ser utilizados en personas; por lo que, el área usuaria debe velar por la integridad de las mismas, garantizando de esta manera que los productos se almacenen en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto.

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento de calificación a la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento, de la siguiente manera:

- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberán presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: A **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN MEMO DEL AREA USUARIA HDNA-GR/SSTMA-0231-2024 ABSUELVE LO SIGUIENTE:N0o se acoge, las bases establece que algun defecto en los bienes deberá ser respuesto en 3 dias calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null